



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0301-2019-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay, 27 AGO. 2019

VISTO:

El Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Autoridad Nacional del Agua, a través de las Administraciones Locales de Agua, aprueban con resolución administrativa el padrón de usuarios de las organizaciones de usuarios de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 8) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de conducir, organizar y administrar el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Registro Administrativo de Derechos de Agua, el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios y los demás que correspondan;

Que, según el artículo 3° del Reglamento de Organización de Usuarios de Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI., se considera "Usuario de Agua" a toda persona natural o jurídica que posea un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua. Se incluye a los titulares de certificados nominativos que se deriven de una licencia de uso de agua en bloque;

Que, según el artículo 20°, numeral 20.2) del Reglamento de Organización de Usuarios de Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI. El reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación;

Que, según establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua-ROF, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en el literal q) del artículo 48°, establece que la Administración Local de Agua tiene entre otras funciones la de aprobar el padrón de usuarios de agua en base al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0424-2016-ANA/AAA.XI-PA, aprueba la delimitación del Sector Hidráulico Menor Medio Apurímac de la Cuenca Rio Colorado-Clase "C", compuesta por siete (07) Subsectores Hidráulicos;



Que, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca, mediante Informe Técnico N° 075-2019-ANA-ALAMAP.AT/LSP, ha consolidado el padrón de usuarios titulares de derechos de uso de agua con fines agrarios inscritas en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, recomendando aprobar el padrón de usuarios del Comité de Usuarios de Agua 24 de Junio, mediante resolución administrativa;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el literal q) del artículo 48°, del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el Padrón de Usuarios de Comité de Usuarios de Agua 24 de Junio, usuarios titulares de derechos de uso de agua con fines agrarios inscritas en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua-RADA, según el cuadro Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- El Padrón de Usuarios señalado en el artículo precedente, constituye instrumento de gestión de Comité de Usuarios de Agua 24 de Junio, integrante de la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Curahuasi Lucmos, Sector Hidráulico Menor Medio Apurímac de la Cuenca Rio Colorado-Clase "C".

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución administrativa, con las formalidades de ley a la organización de usuarios, con copia a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Apurímac de la Cuenca Rio Colorado-Clase "C", y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y notifíquese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua
Medio Apurímac Pachachaca
Ing. Luis Alberto Díaz Morales
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. N° 48189